



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3258.

## Artículo de oficio.

(Número 445.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

*Comercio.*—Aprobada por real orden de 28 de setiembre último la tarifa de los derechos de corretaje presentada por los corredores de comercio de esta plaza, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para conocimiento del público y á fin de que tenga el puntual y debido cumplimiento. Palma 24 de octubre de 1853.—E. V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.

*Tarifa de los derechos de corretaje, á que los corredores del comercio de esta plaza deben atenerse aprobada por S. M. en Real orden de 28 de este año.*

1 por 0,00 En el giro de letras.

1 por 0,00 En la negociacion de pagarés sobre la plaza.

1,2 por 0,0 En las operaciones de papel moneda sobre el valor efectivo.

1,2 por 0,0 En todas las operaciones de frutos, géneros, muebles ó inmuebles.

El derecho establecido será duplo cuando las operaciones hayan de hacerse por correspondencia. Para evitar toda parcialidad el derecho de corretaje debe ser obligatorio así para el comprador como para el vendedor como se efectua en las demas plazas. Palma 24 de octubre de 1853.—E. V. P. del C. P.—Puigdorfila.

(Número 446.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA  
PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 15 del real decreto de 20 de octubre de 1852, en 1.º de noviembre próximo debe darse principio á los trabajos necesarios para llevar á efecto la formacion de las matrículas del subsidio industrial y de comercio, que han de regir en el año inmediato de 1854, cuyos trabajos se darán concluidos antes del 15 de enero del mismo.

Para que se cumplan tales preceptos, considera la Administracion oportuno dirigirse á los alcaldes de los pueblos de la provincia, y á los administradores de los partidos escitando su celo como lo hace con la mayor eficacia, á fin de que empleen exactitud y cuidado extraordinario en la ejecucion de tan recomendado servicio: ya para que en los trámites y formalidades que han de proceder á la redaccion de las matrículas, se cumplan las reglas establecidas en el citado real decreto, ya para que en las mismas matrículas se consiguen las mejoras que el gobierno de S. M. se promete de las reformas introducidas por aquel.

La Administracion confia que los alcaldes y administradores se esforzarán en corresponder dignamente á esta escitacion evitándola el disgusto de que hayan de adoptarse medidas de rigor contra aquellos funcionarios que no ejecuten este servicio con la debida exactitud; bien entendido de que la Administracion acordará en su caso las visitas de inspeccion de que hace mérito el artículo 18 de la real instruccion de 20 de julio de 1850.

Y para que llegue á noticia de los alcaldes y administradores se inserta el presente en el Boletin oficial de esta provincia. Palma 24 de octubre de 1853.—P. O.—Casimiro Urech.



DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES  
DE LAS ISLAS BALEARES.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.		Reales vellon.
Primeramente son cargo mil doscientos cincuenta y dos rs. siete maravedises vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.		4252 7
Idem ingresos en este mes por productos generales.		3360
Idem de instruccion pública		4740 24
Idem de beneficencia		44526 3
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	46890 32	
Por idem de 10 por 100 á la industrial y de comercio.	4679 49	62.069 4
Por arbitrios	10498 48	
Por reintegros.		60

(Número 447.)

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LAS BALEARES.

Apesar de las escitaciones que en los meses anteriores ha dirigido esta Contaduria á los individuos de la clase pasiva que tienen consignado el pago de sus haberes en esta provincia para que sin demora alguna presentasen en la misma las fees de existencia que impresas se facilitan á los interesados en la indicada dependencia y puedan ser incluidos en las respectivas nóminas, observa con disgusto que algunos no lo verifican y otros descuidando su propio interés retrazan su cumplimiento en perjuicio de la clase en general entorpeciendo por esta falta el buen servicio que debe presidir á las operaciones de Contabilidad. A fin pues de evitar en adelante comisiones de esta naturaleza he considerado oportuno advertir á la indicada clase que atendiendo esta oficina al literal sentido de la regla 13 de la circular de las direcciones generales del tesoro público y Contabilidad de Hacienda pública de 5 de julio último inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 3223 de 3 de agosto siguiente no dará entrada en nómina á los individuos que finalizado el mes que corresponda el pago, no tuviesen presentada la fé de su existencia al oficial encargado de su formalizacion las cuales quedarán definitivamente cerradas para el día 1.º del mes siguiente desde cuya fecha no será atendida reclamacion alguna que pueda hacerse sobre inclusion en las nóminas.

Confia pues esta dependencia que los interesados ó quienes compete me evitarán recuerdos de esta naturaleza pues su falta de cumplimiento por sensible que sea á esta dependencia habrá de recaer indudablemente sobre los morosos. Palma 20 de octubre de 1853.—Estáislao Joaquin Pintó.

Mes de junio de 1853.

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales ocurridas en este mes . . . . . 35.902

Total cargo rs. vn. . . . . 418.880 4

## DATA.

Personal. Material. TOTAL.

CAPITULO 1.º—*Administracion provincial.*

Art. 1.º	Son data cuatro mil setecientos cuatro reales veinte y ocho maravedises vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .	3456	1248 28	4704 28
Art. 3.º	Idem por comisiones especiales . . . . .	1406 33	416	1822 33
Art. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales . . . . .	416	»	416
Art. 6.º	Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .	»	13393 33	13393 33

CAPITULO 2.º—*Instruccion pública.*

Art. 1.º	Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza. . . . .	5849 30	842 16	6692 42
Art. 3.º	Idem por las de instruccion primaria . . . . .	4592 10	3710	8302 40
Art. 6.º	Idem por las de academias y escuelas especiales. . . . .	2834 11	1303 31	4135 8

CAPITULO 3.º—*Beneficencia.*

Art. 1.º	Idem por obligaciones del hospital de Mallorca. . . . .	43651 29	9072 5	22724
Art. 3.º	Idem por las de la casa de expósitos de Mallorca y sus hijuelas de Ciudadela é Iviza. . . . .	9502 44	3139 3	12644 14
Art. 4.º	Idem por las de la junta provincial de beneficencia. . . . .	4084	»	4084

CAPITULO 5.º—*Correccion pública.*

Idem por gastos de cárceles . . . . .	964	663 24	1627 24
---------------------------------------	-----	--------	---------

CAPITULO 6.º—*Montes.*

Idem por los de conservacion y fomento de los montes. . . . .	1333	»	1333
---	------	---	------

CAPITULO 7.º—*Otros gastos.*

Idem por haberes de los oficiales del catastro. . . . .	4166	»	4166
Id. por la pension de D <sup>a</sup> Antonia y D <sup>a</sup> Margar <sup>a</sup> Pascual . . . . .	300	»	300

CAPITULO 9.º—*Gastos imprevistos.*

Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por modelos de cuentas municipales . . . . .	»	342	342

CAPITULO 11.—*Movimiento de fondos.*

Por remesas á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia. . . . .	»	»	35902
---	---	---	-------

Total data reales vellon . . . . . 46550 22 34432 4 116584 26

## RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	418.880 4
Idem la data. . . . .	446.584 26
Saldo ó existencia para el siguiente mes. . . . .	2295 9

De forma que importando el cargo ciento y diez y ocho mil ochocientos ochenta reales un maravedis vellon y la data ciento diez y seis mil quinientos ochenta y cuatro reales veinte y seis maravedis vellon segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de dos mil doscientos noventa y cinco reales nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del mes de julio. Palma 9 de agosto de 1853.—El depositario de los fondos provinciales interino, Juan Rubert.—Está conforme.—El interventor, José Font.—V.º B.º—P. A. del Gobernador.—E. V. P. D. C. P.—Puigdorfila.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. . . . .	4715 26
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	519 15
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos. . . . .	708 12
Idem de Beneficencia . . . . .	6324 32
Idem de cárcel . . . . .	2687
Producto de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial. . . . .	2016 2
Por idem á la industrial y de comercio . . . . .	1427 25
<b>Total cargo.</b> . . . .	<b>48399 10</b>

DATA.	Personas.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	4883 10	„	4883 10
Quintas. . . . .	„	301 30	301 30
Art. 2.º Policía urbana . . . . .	361 22	„	361 22
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes. . . . .	349 32	„	349 32
Art. 5.º Beneficencia. . . . .	„	2830 49	2830 49
Art. 6.º Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías . . . . .	„	313 12	313 12
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes . . . . .	240	„	240
Manutencion de presos pobres. . . . .	„	875 10	875 10
Alumbrado . . . . .	„	35 10	35 10
Obras de reparacion. . . . .	„	39 18	39 18
Art. 11.º Imprevistos. . . . .	„	261 12	261 12
<b>Total data reales vellon.</b> . . . .	<b>2834 30</b>	<b>4657 9</b>	<b>7492 5</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	48399 10
Idem la data . . . . .	7492 5
<b>Existencia para el mes siguiente.</b> . . . .	<b>40907 5</b>

De forma que importando el cargo diez y ocho mil trescientos noventa y nueve reales diez maravedises vellon y la data siete mil cuatrocientos noventa y dos reales cinco maravedises vellon segun queda expresado, resulta una existencia de diez mil novecientos siete reales cinco mrs. vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de octubre. Iviza 30 de setiembre de 1853.—El depositario, Manuel Jasso.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Pedro Palau.—V.º B.º—El alcalde, Arabí antes Llobet.